

## A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Alcoy para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresan clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

*Demarcación de Hacienda de Alicante*

Central. Alcoy. Rigoberto Albors, 6. 04-15-01.  
Oficina. Cocentaina. Avenida José Antonio, 32. 04-15-02.  
Oficina. Muro de Alcoy. Plaza del Ángel, 1. 04-15-03.  
Oficina. Bañeres. José Antonio, 31. 04-15-04.  
Oficina. Benilloba. José Antonio, 4. 04-15-05.

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda (autorización número 49)**

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de fecha 23 de octubre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13869, primera columna línea 29, donde dice: «Marbella. Carretera Cádiz-Málaga, 31-1-03.», debe decir: «Marbella. Carretera Cádiz-Málaga, 31-12-03.»

En la misma página y columna, a continuación de la línea 32, deben figurar incluidas las siguientes líneas:

«Demarcación de Hacienda de Melilla.»  
«Oficina. Melilla. Ejército Español, 9. 64-6-01.»

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona (autorización número 102).**

Padecidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14443, primera columna, línea 47, donde dice: «Barcelona. Rabasa, 21. 10-34-14.», debe decir: «Barcelona. Rabasa, 21. 10-34-13.»

En la misma página y columna, línea 65, donde dice: «Barcelona. Travesera Cortes, 275.», debe decir: «Barcelona. Travesera de las Corts 275.»

En dicha página y columna, línea 68, donde dice: «Badalona. Mayor, 45.», debe decir: «Badalona, Mar, 45.»

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Manlleu (autorización número 103).**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14443, segunda columna, donde dice: «Oficina. Santa María de Cerco.», debe decir: «Oficina. Santa María de Corco.»

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros de Novelda (autorización número 106)**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, de fecha 4 de noviembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14444, primera columna, línea 46, donde dice: «Oficina. Agot.», debe decir: «Oficina. Agost.»

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 21 de octubre de 1964 por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos**

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.
- f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud, y los que residan fuera de esta capital las remitirán por giro postal a la Jefatura Superior de Policía (Negociado de Espectáculos), calle de Leganitos, número 19.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.  
Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.  
Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: Uno, teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que figuran en una de las 17 papeletas de que consta el cuestionario, elegida al azar por uno de los aspirantes, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el «tablón de anuncios» de la Dirección General de Seguridad, en el del Sindicato Nacional del Espectáculo y en las Delegaciones del mismo en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspirantes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen, e incluso en la mañana del mismo, de nueve a catorce horas, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos anteriormente citado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

**CUESTIONARIO DE NOCIONES GENERALES DE REPRODUCCIÓN DE CINEMATOGRAFIA Y DE ELECTRICIDAD***Papeleta 1*

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección: esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

*Papeleta 2*

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética.—Fuerza electromotriz inducida. Autoinducción e inducción mutua.—Corriente de Foucault

*Papeleta 3*

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación

*Papeleta 4*

El crono o proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz.—Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

*Papeleta 5*

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquemas.

*Papeleta 6*

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa del cráter y la apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores.—Régimen de carga y descarga de una batería.

*Papeleta 7*

Sonido: producción y propagación.—Intensidad sonora: unidades.—Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

*Papeleta 8*

La pantalla.—Defectos en la proyección.—La película: tipos.—Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos, de vapor de mercurio y termoiónicos.—Esquema de rectificación en media onda.

*Papeleta 9*

Registro de sonido en la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie o shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo: orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt

*Papeleta 10*

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.—Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

*Papeleta 11*

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en una dinamo.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Reóstatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

*Papeleta 12*

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

*Papeleta 13*

El altavoz.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

*Papeleta 14*

Idea de la acústica de la sala de proyección.  
Resistencia inferior y f. e. m. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

*Papeleta 15*

Proyección en color: distintos sistemas.  
Corrientes alternas sinusoidales.—Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

*Papeleta 16*

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

*Papeleta 17*

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.  
Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 12 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.225.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.225, promovido por doña María Luisa Ibáñez de Betolaza y Arritola, contra resolución de este Departamento de fecha 20 de mayo de 1963, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, actuando por delegación ministerial de 21 de diciembre de 1962 sobre fijación de canon por ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre de la playa de Berría (Santoña), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 8 de julio de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando que el conocimiento de esta cuestión en vía gubernativa corresponde al Tribunal Económico-Administrativo Central, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden ministerial recurrida, reponiendo las actuaciones al momento de la notificación al interesado de la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 21 de diciembre de 1962, para que esta notificación se practique en forma y, si le conviene, pueda interponer el recurso procedente ante dicho Tribunal en la forma más ajustada en Derecho, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Acondicionamiento entre los puntos kilométricos 75,209 al 85,302 de la carretera de San Rafael a Segovia». Término municipal de La Losa.*

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando que la relación de propietarios a efectos de información pública se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia número 102, del día 24 de agosto de 1964; en el periódico «El Adelantado de Segovia» de fecha 21 de agosto de 1964, y «Bole-